



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 270011102000201900067 01 SEGUIDO CONTRA **MARIA OMAIRA BURITICA MORALES**, POR QUEJA FORMULADA POR **ANA PAOLA MORENO ALVAREZ**, CON FECHA DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CHOCÓ, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR A LA ABOGADA MARÍA OMAIRA BURITICÁ MORALES, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES POR INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LAS FALTAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30 -NUMERAL 4- Y 33 -NUMERALES 8 Y 9- DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 1, 5 Y 6 DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, Y, EN SU LUGAR, SE DISPONE: ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA A LA ABOGADA MARÍA OMAIRA BURITICÁ MORALES, POR INCURRIR EN LAS FALTAS CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 8º Y 9º DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, DE ACUERDO A LA PARTE MOTIVA. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LA ABOGADA MARÍA OMAIRA BURITICÁ MORALES, POR INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 1123 DE 2007, SEGÚN LO EXPUESTO EN PRECEDENCIA. CONFIRMAR LA SANCIÓN IMPUESTA DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/02/2023, PARA NOTIFICAR A **MARIA OMAIRA BURITICA MORALES Y SU DEFENSOR DE CONFIANZA HARLAN LOZANO QUINTO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado


REVISÓ: **Liz Adriana Nuñez Uribe**
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201905934 SEGUIDO CONTRA **JORGE ALEXÁNDER CHAPARRO GÓMEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **MABEL ARABEL HERNANDEZ SANCHEZ**, CON FECHA VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 23 DE FEBRERO DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ¹, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO JORGE ALEXÁNDER CHAPARRO GÓMEZ, CON SUSPENSIÓN DE CINCO (5) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR HABER (I) VULNERADO EL DEBER CONTEMPLADO EN EL LITERAL C DEL NUMERAL 18 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, INCURRIENDO EN LA FALTA SEÑALADAS EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 34 A TÍTULO DOLOSO, (II) Y POR LA INOBSERVANCIA DEL DEBER DESCRITO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10º, LO QUE CONLLEVO A QUE INCURRIERA EN LA FALTA DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/02/2023, PARA NOTIFICAR A **JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ** Y SU DEFENSORA DE OFICIO **JEIMMY YESENIA GALINDO MORENO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leydy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
Liz Adriana Muñoz Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

¹ Sala dual integrada por los doctores MARTHA INÉS MONTAÑA SUÁREZ (Ponente) y ALONSO ESTRELLA OTERO.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 170011102000201800545 seguido contra JOSE ULISES PAVA LUNA, por queja formulada por COMPULSA DE COPIAS - JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACA, con fecha al primer (1) día del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: REVOCAR** el auto del 4 de noviembre de 2020, proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, mediante el cual se concedió el recurso de apelación y en consecuencia, **RECHAZAR** el recurso de alzada impetrado, por haber sido presentado de manera extemporánea.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 23/02/2023, para notificar a JOSE ULISES PAVA LUNA Y SU APODERADAGLORIA STELLA MARROQUIN TRIANA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>